GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Orden de 13 de febrero de 2018, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda el inicio de la tramitación del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

El artículo 71. 52.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Dicha competencia tuvo plasmación normativa en la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, a lo largo de cuyo articulado, con especial mención al Título III, dedicado específicamente al fomento, se prevé la promoción del deporte escolar, del de alto nivel, de la protección sanitaria de los deportistas, de las Federaciones Deportivas Aragonesas, de los clubes deportivos y de las instalaciones y equipamientos deportivos.

En dicho marco competencial y normativo, el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al mismo la promoción y fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollada a través de las entidades asociativas de carácter privado, clubes y otros entes deportivos, federaciones deportivas, y de entidades de carácter público, municipales y comarcales.

Por Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

Dicha Orden ha sido objeto de diversas modificaciones, afectando una de ellas al artículo 16, relativo al plazo de justificación de las subvenciones. Dicho plazo fue ampliado dada la imposibilidad de tramitar los procedimientos dentro de los plazos inicialmente previstos. No obstante, se considera oportuno volver a establecer como fecha límite de justificación la recogida inicialmente.

Por otra parte, se observa la necesidad de introducir los gastos de manutención de deportistas y técnicos derivados de la competición como gasto subvencionable en las siguientes convocatorias de ayudas: programa de actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas, entidades deportivas aragonesas de máxima categoría y clubes deportivos aragoneses.

En relación con las ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores, dado que el hecho de no pertenecer a un club aragonés, pero poseer licencia deportiva en vigor expedida por la federación aragonesa correspondiente puede baremarse suficientemente en la orden de la convocatoria, se considera oportuno suprimir el apartado 3 del artículo 68 de las bases reguladoras.

Por otro lado, se ha constatado la dificultad de gestionar las subvenciones para la organización de eventos deportivos de interés regional con el carácter de convocatoria abierta, debido a la demora en la aprobación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma y a otros motivos de

índole administrativa. Por ello, resulta necesario modificar el sistema de convocatoria abierta y sustituirlo por el de convocatoria ordinaria en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo, en relación con esta línea de subvención, en atención a la disponibilidad presupuestaria y a los innumerables eventos deportivos de interés regional que se celebran en nuestra Comunidad Autónoma, se considera más oportuno subvencionar únicamente aquellas competiciones de nivel nacional e internacional, excluyendo las de nivel regional.

En lo que se refiere a las ayudas para los programas de promoción de la actividad física y el deporte de las universidades aragonesas, se considera oportuno incluir como actividad subvencionable los campeonatos de España Universitarios convocados por el Consejo Superior de Deportes.

Finalmente, en lo concerniente a las ayudas para programas de promoción del deporte y de la actividad física en los municipios aragoneses excluidos del modelo de comarcalización, se ha constatado la escasa actividad de promoción deportiva que llevan a cabo los Ayuntamientos en los centros de enseñanza, por lo que se considera conveniente ampliar el objeto de las ayudas a aquellas actividades de promoción del deporte y de la actividad física realizadas en las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

El artículo 49.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispone que cuando la disposición afecte a los derechos de los ciudadanos, se les dará audiencia, durante un plazo no inferior a un mes a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, y en ejercicio de las competencias que me atribuyen los artículos 47 y 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón,

ACUERDO

Primero. - El inicio de la tramitación del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

Segundo. – Dar audiencia a las federaciones deportivas aragonesas, como organizaciones representativas cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Tercero. - Encomendar a la Dirección General de Deporte la elaboración de la modificación de la Orden citada.

Zaragoza, a 13 de febrero de 2018

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

María Teresa Pérez Esteban